

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que el apoderado de la parte demandante allegó los siguientes memoriales el 17 de marzo de 2021 constancia notificación personal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADODRES DE BELÉN -COOTRABEL- del 17 de marzo de 2021, citación para notificación personal de DAVID ANTONIO LÓPEZ ANGULO del 24 de marzo de 2021, citación del 9 de abril de 2021 notificación por aviso del 26 de agosto de 2021, y contestación de la demanda por parte de COOPERATIVA DE TRANSPORTADODRES DE BELÉN -COOTRABEL del 9 de abril de 2021. A Despacho para proveer

Medellín, 30 de junio de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta de junio de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	MARIA LIBIA GALLEGO DE ZULUAGA HECTOR HUGO ZULUAGA GALLEGO SADY DALEN ZULUAGA GALLEGO DANILO DE JESUS ZULUAGA GALLEGO YEIDY ADRIANA ZULUAGA GALLEGO GRISEL CRISTINA ZULUAGA GALLEGO YOHANA ZULUAGA GALLEGO e HIGOR ALEISES ZULUAGA GALLEGO
Demandado	COOTRABEL ANA SILVIA YEPES YEPES JORGE YEPES YEPES DAVID ANTONIO LOPEZ ANGULO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00904 00
Asunto	INCORPORA. RECONOCE PERSONERIA. NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE. INCORPORA MEMORIALES Y CONTESTACIÓN Y RESPUESTA A EXCEPCIONES SIN TRÁMITE.

Se incorpora al expediente memoriales indicados en la constancia secretarial que antecede.

1. Se tiene notificado personalmente a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADODRES DE BELÉN -COOTRABEL- desde el 11 de marzo de 2021 de conformidad a la constancia de notificación personal allegada por la parte demandada.

2. Se reconoce personería para que represente a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADODRES DE BELÉN -COOTRABEL-, ANA SILVIA YEPES

YEPES y JORGE YEPES YEPES al abogado DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO portador de la tarjeta profesional número 283.025 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Consecuente con los anteriores párrafos, teniendo en cuenta que los codemandados ANA SILVIA YEPES YEPES y JORGE YEPES YEPES constituyeron apoderado judicial, se considerarán notificados por conducta concluyente a partir de la fecha de la ejecutoria del presente auto, ello en virtud del inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

3. Se incorpora al expediente la contestación allegada por los codemandados, COOPERATIVA DE TRANSPORTADODRES DE BELÉN – COOTRABEL-, ANA SILVIA YEPES YEPES y JORGE YEPES YEPES, sin trámite, hasta el momento procesal pertinente.

4. Se tiene notificado por aviso al señor DAVID ANTONIO LOPEZ ANGULO desde el 24 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 094** hoy **1 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6872c2636e21009bb75ba79e2d94f1f71746805b7655046ac580830286fbabc3**

Documento generado en 30/06/2022 11:25:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>